

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ SEPTIMO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **206**

Fecha Estado: 16/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720190037200	Ordinario	MARLENY MAZO MONSALVE	FUREL S.A	Auto pone en conocimiento Admite contestación de la demanda de COLPENSIONES, reconoce personería para actuar. Allega poder para representación de Seguros del Estado y reconoce personería . Allega certificado del comité de conciliación de Colpensiones. Allega renuncia al poder de apoderada de FUREL. Corre traslado según lo dispuesto en el art. 110 del CGP. Una vez en firme procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia del proceso. OF2	15/11/2022		
05001310500720220002600	Ordinario	GUSTAVO DE JESUS BAENA SOTO	UGPP	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220002800	Ordinario	ALEXANDRA VELASQUEZ BERNAL	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la entidad demandada, Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Acepta sustitución de poder. Se advierte a las partes en contención que la excepción previa formulada por Colpensiones rotulada FALTA DE AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA será resuelta en la oportunidad prevista para ello, ello es en la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, acorde con lo dispuesto en los artículos 32 y 77 del CPTSS. Dispone allegar a la foliatura la certificación No. 165612022 que da cuenta que la entidad no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad de reformar la demanda. Se hace saber a las partes que, una vez ejecutoriada la decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 ibídem. (E1).	15/11/2022		
05001310500720220022000	Ordinario	CARLOS FELIPE ROJAS TORO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias y de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantias Protección S.A. Acepta sustitución de poder. Dispone allegar a la foliatura la certificación que da cuenta que Colpensiones no propuso fórmula conciliatoria. Se advierte que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda. Por último se hace saber a las partes en contención que, ejecutoriada la decisión procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS. (E1).	15/11/2022		
05001310500720220037000	Ordinario	SANDRA PATRICIA ARENAS GARZON	SAN DIEGO HOTELES S.A.S	Auto inadmite demanda Concede el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	15/11/2022		
05001310500720220037300	Ordinario	OFELIA RAMIREZ CORTES	COLPENSIONES	Auto admite demanda Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a la entidad demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriendo traslado por el término legal de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado; término que empieza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del respectivo aviso. Entérese de la existencia de la demanda a la Procuradora Judicial ante lo Laboral y notifíquese de su existencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500720220037700	Ordinario	MARIA NUBIA USUGA GOEZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto admite demanda Por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 6 de octubre de 2022. Dispone la notificación del auto admisorio a la parte demandada a través de su representante legal o de quien haga sus veces, corriendole traslado por el término de diez (10) días para que procedan a dar respuesta por intermedio de abogado titulado. Reconoce personería. (E1).	15/11/2022		
05001310500720220038600	Ordinario	ISIDRO LOPEZ	PROTECCION S.A	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	15/11/2022		
05001310500720220038700	Ordinario	HUMBERTO ESCOBAR VASQUEZ	ACTIVE RECREACION SAS	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término perentorio e improrrogable de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	15/11/2022		
05001310500720220039200	Ordinario	JAVIER IGNACIO HURTADO H.	COLFONDOS	Auto inadmite demanda Concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias de que adolece, so pena de rechazo (E1).	15/11/2022		
05001310500720220045200	Tutelas	GUSTAVO ALONSO MERINO SERNA	COLPENSIONES	Auto admite tutela Admite tutela. Ordena notificar. Derecho invocado: petición (E2)	15/11/2022		
05001410500520180084801	Ordinario	ALVARO DE JESUS VELEZ SANCHEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha para sentencia Se avoca conocimiento de la reconstrucción audiencia primer grado y se reprograma audiencia pública de manera escritural, diligencia de trámite y juzgamiento en segunda instancia, conforme el artículo 82 del CPT y SS, la cual se llevará a cabo el lunes 28 de noviembre de 2022 a las 4:00 pm. Decisión que será notificada por Estados. (E2)	15/11/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ
SECRETARIO (A)